

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. AMBITO DE APLICACIÓN	3
4. NORMATIVIDAD ASOCIADA.....	3
5. DOCUMENTOS ASOCIADOS	4
6. GLOSARIO	4
7. DEBER DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PÚBLICOS	6
8. DETERMINACIÓN DE RIESGOS.	7
8.1. ESTIMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.....	8
8.2. ANÁLISIS DE RIESGOS MAS REPRESENTATIVOS DE LA SECRETARIA.....	8
8.3. ANÁLISIS DE SINIESTRALIDAD	9
8.4. ANÁLISIS DE LOS BIENES O INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA SECRETARIA DISTRICTAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.	9
8.4.1. Bienes Inmuebles.....	10
8.4.2. Bienes Muebles.....	10
8.4.3. Exposición a pérdidas causadas por terceros	10
8.4.4. Exposición a pérdidas causadas por sus funcionarios y contratistas.....	10
8.4.5. Exposición a pérdidas por decisiones de sus funcionarios que se originen en errores de buena fe:	10
8.4.6. Exposición a riesgos por accidentes personales de personas que infrinjan el Código de Policía 10	
8.4.7. Pólizas de Seguros	11
8.5. ANÁLISIS DE LAS SUMAS ASEGURADAS DE LOS BIENES O INTERESES DE LA SECRETARIA, COBERTURA, ANÁLISIS DE RIESGOS Y VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.	11
8.5.2 Vigencias.	12
9. PROGRAMA DE SEGUROS.....	12
9.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE SEGUROS	12
9.2. PROGRAMA DE SEGUROS	13
9.2.1 Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.	14
9.2.3 Seguro de Manejo Global Sector Oficial	14
9.2.4 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.....	15

9.2.5	Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos	15
9.2.6	Seguro de Transporte de Valores.....	15
9.2.7	Seguro de Transporte de Mercancías.	15
9.2.8	Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.....	15
9.2.9	Seguro de Semovientes	16
9.2.10	Seguro de Automóviles	16
9.2.11	Seguro de Accidentes Personales Causadas a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT. 16	
9.2.12	Seguro de Aviación - DRONES.....	16
9.2.13	Seguro de Accidentes Personales.....	16
10.	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SDSCJ LEGAL.	17
11.	PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE SINESTROS	17
12.	PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGUROS	17
13.	CONTRATACIÓN INTERMEDIARIO DE SEGUROS	18

1. OBJETIVO

Generar un documento que permita dar a conocer el manejo del programa de seguros de la entidad, sus riesgos, coberturas, procedimientos, las pólizas que tiene actualmente contratadas y quien participa en la contratación del mismo.

2. ALCANCE

El plan de seguros abarca desde el conocimiento de los riesgos de la entidad hasta la forma en que se logra su indemnización, para ello, incluye:

- Conocer el tipo de información que requieren para llevar a cabo un adecuado proceso de suscripción y colocación de pólizas; de acuerdo con los riesgos en los cuales se ve inmerso la Entidad.
- Conocer cómo deben tramitarse las reclamaciones; y
- Tener insumos para realizar una adecuada administración de riesgos.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia presenta el Plan de Seguros para que los funcionarios, colaboradores e instituciones que actúen en cumplimiento del desarrollo misional de la Entidad, conozcan del programa de seguros donde se encuentran adecuadamente asegurados todos sus bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los cuales es legalmente responsable bajo las pólizas contratadas con los límites y valores asegurados por los cuales se deben asegurar.

En ese orden, este documento contiene información del programa de seguros contratado por la Entidad, los cuales se adquieren de acuerdo con el desarrollo misional, el tipo de bienes, el procedimiento para la afectación de las pólizas, los requisitos para el trámite de reclamación de siniestros y la responsabilidad de cada uno de los usuarios y destinatarios de los bienes.

Lo anterior, de conformidad con la normativa constitucional y legal relacionada con el tema de seguros y su contratación y los Manuales de Procesos y Procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

Ver Normas asociados del documento en <https://portalmipg.scj.gov.co>

5. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Para la presente guía se tiene documentos de referencia tanto internos como externos, los cuales se relacionan a continuación, así:

Documentos externos:

- Manual de procedimiento y atención de siniestros. - Compañía de seguros
- Formato de Liquidación de Siniestros

Documentos internos:

- Procedimiento Reclamación de seguros PD-AB-03
- Guía Soporte Requeridos de acuerdo con el Tipo de Reclamación G-AB-03
- Formato Aviso de Siniestro F-AB-1481

6. GLOSARIO

Amparo o Cobertura: Es el riesgo o evento que cubre un determinado seguro.

Anexo: Documento que contiene aclaraciones o modificaciones a las condiciones de una póliza.

Asegurado: Persona natural o jurídica cuyo patrimonio puede afectarse por la ocurrencia de un riesgo y que contrata un seguro y paga una prima para que un asegurador lo indemnice si el evento sucede.

Asegurador: Persona jurídica legalmente autorizada que asume los riesgos de otros a cambio de un valor denominado prima (Compañía de Seguros).

Beneficiario: Persona que tiene el derecho de recibir la indemnización cuando ocurre el siniestro. Puede ser el mismo asegurado si asegura su propio interés.

Cláusula: Estipulación de las pólizas de seguros y contratos en general referentes a un aspecto determinado del contrato, ya sea el texto inicial o que se agregan con posterioridad para complementarlo.

Cobertura: Amparo, extensión de un seguro.

Contrato de seguro: En el título V del Código de Comercio se señalan las características y elementos esenciales del contrato de seguro, pero la legislación comercial colombiana no ha otorgado una definición para este contrato. Sin embargo, a continuación, se presenta una posible definición, que reúne los elementos esenciales y las partes del contrato de seguro:

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible.

Corredor de Seguros: Intermediario técnico que pone en contacto el asegurado con un asegurador, y lo asesora en la obtención y durante la vigencia de los amparos que requiere, en términos y costos adecuados. Recibe su comisión del asegurador

Deducible: Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce del pago de la indemnización y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

Exclusiones: Son los riesgos o eventos que no se amparan en el seguro

Formalización Reclamación: Momento en el cual la Entidad remite la documentación completa que permita demostrar la ocurrencia y cuantía de un siniestro ante la compañía de seguros.

Garantías: (I) Estipulación que asegura el cumplimiento de una obligación. (II) Declaraciones hechas por el asegurado al asegurador, o compromiso que adquiere, y en las cuales se basa la aceptación del seguro.

Indemnización: Cuantía que el asegurador paga, por la ocurrencia de un siniestro.

Inmuebles: Inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles.

Pérdida Parcial: Es un daño que afecta parcialmente un bien.

Pérdida Total Absoluta: Es un daño de tal naturaleza que no es posible restablecer el bien a su estado previo al siniestro

Pérdida Total Asimilada: Es el daño que permite una reparación, pero a un costo que haría exceder el valor original del bien dañado.

Pérdida Máxima Posible: Pérdida que se estima que puede ocurrir a causa de un siniestro, si en él se presentan circunstancias externas que lo agravan extraordinariamente, como bloqueo de vías de acceso, de comunicación, de teléfonos, de agua, no acceso de bomberos u otros recursos posibles.

Pérdida Máxima Probable: Pérdida que se estima que puede ocurrir a causa de un siniestro en el cual no se presentan circunstancias externas extraordinarias, como bloqueo de vías de acceso, de comunicaciones, de suministro de agua y similares.

Póliza: Es el documento contentivo del contrato de seguro y que sirve como prueba de la existencia de este. Este documento deberá redactarse en castellano, firmarse por el asegurador y entregarse, al tomador, dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración.

Prescripción: Fenómeno jurídico por el cual en virtud del transcurso del tiempo no es posible el ejercicio de las acciones derivadas del contrato de seguros. La prescripción es ordinaria si han transcurrido dos años desde que el titular del derecho ha conocido o debido conocer el "evento siniestral", o extraordinaria si han transcurrido cinco años.

Prima: Es el costo o precio del seguro, que el tomador se obliga a pagar. Es uno de los elementos de la esencia del contrato de seguro y la mora en el pago de esta produce la terminación automática del contrato.

Riesgo: El artículo 1054 del código de comercio, define el riesgo como el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del

beneficiario, y cuya realización de origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposible, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.

Siniestro: Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado (Art. 1072 Co. Co.).

Valor Asegurado: Es el monto que determina la responsabilidad máxima del asegurador en caso de realizarse un siniestro amparado por la póliza.

7. DEBER DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PÚBLICOS

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como propietaria de sus bienes y, siendo además responsable de otros con ocasión de su ejercicio misional, tiene la responsabilidad de asegurarlos con el fin de mantener respaldado su patrimonio. Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento de esta función, el representa legal o a quien este delegue, se le asigna dicha responsabilidad con base en la siguiente normativa:

Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen:

(...)

Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes [...] teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; [...]

Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Decreto 663 de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración:

(...)

Artículo 101, numeral 4: Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código Disciplinario Único:

(...)

Artículo 38, DEBERES, Numeral 22, “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”

(...)

Artículo 62, FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PÚBLICA, Numeral 1: “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”

Numeral 13, artículo 57: FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA: “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

(...)

Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. [...] d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

En ese orden, por disposición legal queda establecida la obligación del aseguramiento de los bienes por parte de las Entidades públicas, so pena de las consecuentes sanciones por la omisión a dicho deber.

8. DETERMINACIÓN DE RIESGOS.

Teniendo en cuenta que, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia está expuesta a la ocurrencia de eventos internos y externos causados por agentes humanos o por la naturaleza, cuyos efectos producen pérdidas económicas derivadas de daños físicos a los bienes materiales y a las personas, así como perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, se ha buscado diferentes formas para protegerse o controlar los riesgos, ya sea para evitar la ocurrencia de estos eventos, para atenuar o mitigar sus efectos negativos o para transferirlos con el fin de que su carga económica no sea exclusiva del afectado.

En ese orden, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia lleva a cabo el proceso de contratación del Intermediario de Seguros para que lo asesore en la identificación de los riesgos a los cuales se encuentra expuesto y recomiende las pólizas a contratar, coberturas y valores asegurados dependiendo de las características de los elementos, así como las necesidades propias de la Entidad en el desarrollo de su misionalidad.

8.1. ESTIMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis de los riesgos aporta una información indispensable para adoptar las medidas apropiadas para el tratamiento de los riesgos en sus vertientes estratégicas, técnicas y económicas. Al actuar frente a los riesgos se parte de una información obtenida de experiencias pasadas, obteniendo las mejores y adecuadas coberturas para todos y cada uno de los bienes de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia.

En este sentido debe tenerse en cuenta el tipo y características de los bienes que tiene la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia para el cumplimiento de su misión, así como la siniestralidad que se presenta, para lo cual se realiza un análisis de las coberturas que han sido afectadas por frecuencia y severidad en cada una de las pólizas.

8.2. ANALISIS DE RIESGOS MAS REPRESENTATIVOS DE LA SECRETARIA

En atención a los bienes de propiedad de la entidad y/o por los cuales es legalmente responsable, y que son imprescindibles para el cumplimiento de su misionalidad, se puede determinar que corresponden a los riesgos más representativos aquellos que, en caso de materializarse el riesgo, pueden generar un detrimento patrimonial significativo, razón por la que se hace necesario que por parte de los Intermediario de Seguros se efectúen y se emitan los respectivos informes y se socialicen ante los órganos competentes dentro de la Entidad para que tomen las medidas y/o correctivos a lugar.

Es por ello que, la verificación de los riesgos es importante toda vez que, una vez contratado un seguro, el asegurado o tomador está obligado a mantener el estado del riesgo, es decir, mantener los bienes muebles e inmuebles en el estado en el cual se aseguraron.

Ahora bien, en caso de que los bienes sufran modificaciones que afecten su valor, su naturaleza o condición, se debe notificar a la compañía aseguradora con el fin de actualizar la información y verificar los reajustes en el valor de la prima, teniendo en cuenta que, si la modificación del bien depende del tomador o del asegurado, se debe notificar a la compañía por lo menos diez días antes de la fecha en que se modificará el riesgo, sin perjuicio de lo establecido en la póliza; si no depende de ellos, se notificará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de la modificación (se presume que el tomador o el asegurado conocerán de la modificación dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que ésta se realiza).

Esto le permitirá a la Entidad para que, en caso de que un riesgo se materialice, el valor indemnizable corresponderá a los valores reales de los bienes con los cuales se podrá reparar o reponer el bien en las mismas condiciones en que se encontraba antes del siniestro, sin que la Entidad sufra pérdidas en su patrimonio.

8.3. ANÁLISIS DE SINIESTRALIDAD

Con el fin de revisar y analizar la siniestralidad de cada una de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Secretaría, el corredor de seguros presenta mensualmente los informes de siniestralidad al Supervisor del Contrato de Seguros designado por la Entidad, llevando a cabo la respectiva reunión o Comité en la cual se analiza cada una de las pólizas, los siniestros y su estado actual; esto con el fin de llevar el respectivo control y evitar así que, en cualquiera de ellos opere el fenómeno de la Prescripción en el Contrato de Seguros, según lo estipulado en el artículo 1081 del Código de Comercio y se puede reparar o reponer los bienes que hayan sufrido daños o pérdidas.

Es preciso señalar que, estos reportes se presentarán en los plazos estipulados, sin perjuicio de que la entidad solicite informes con una periodicidad diferente a la previamente señalada.

8.4. ANÁLISIS DE LOS BIENES O INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Debe tenerse en cuenta que, de manera general, la Entidad en su interior cuenta con los bienes e intereses patrimoniales que se relacionan a continuación, y que están bajo su responsabilidad, los cuales están expuestos a riesgos y por tanto es necesario su aseguramiento:

8.4.1. Bienes Inmuebles.

Los bienes inmuebles objeto de aseguramiento corresponden a aquellos que son de su propiedad y/o por los cuales es legalmente responsable.

8.4.2. Bienes Muebles

Corresponden a los bienes muebles, los muebles y enseres, mercancías en bodega, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y equipo, parque automotor, bicicletas, material de intendencia, semovientes, software y licencias, drones, o de los cuales, la Secretaría llegará a ser propietario, tenedor o responsable a cualquier título.

8.4.3. Exposición a pérdidas causadas por terceros

Daños causados por terceros a los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como a sus intereses patrimoniales.

8.4.4. Exposición a pérdidas causadas por sus funcionarios y contratistas

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.

8.4.5. Exposición a pérdidas por decisiones de sus funcionarios que se originen en errores de buena fe:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado

8.4.6. Exposición a riesgos por accidentes personales de personas que infrinjan el Código de Policía

Aseguramiento de los ciudadanos sancionados por infringir el Código de Policía de Bogotá, los cuales se obligan para con el distrito a realizar trabajos comunitarios por los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se hace Responsable durante el desarrollo de dichas actividades.

8.4.7. Pólizas de Seguros

De conformidad con lo anterior y, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia posee bienes y el patrimonio citado anteriormente, por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que se relacionan a continuación.

PROGRAMA DE SEGUROS SDSCJ	<p>Todo Riesgo Daños Materiales Manejo Global Entidades Estatales Responsabilidad Civil Extracontractual Transporte de Valores Transporte de Mercancías Automóviles SOAT Infidelidad y Riesgos Financieros Responsabilidad Servidores Públicos Aviación – DRONES Semovientes Accidentes Personales</p>
----------------------------------	---

8.5. ANÁLISIS DE LAS SUMAS ASEGURADAS DE LOS BIENES O INTERESES DE LA SECRETARIA, COBERTURA, ANÁLISIS DE RIESGOS Y VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.

Mediante el análisis técnico que realiza el intermediario de seguros y, de acuerdo con las características de cada uno de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, la determinación de los valores asegurables se realiza con base en las diferentes modalidades de aseguramiento. Para el efecto, se incluyen como modalidades de aseguramiento las siguientes:

8.5.1. Modalidades de aseguramiento

Con el fin de tener un correcto aseguramiento de los bienes, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones para establecer los valores asegurados:

Valor de reconstrucción: Opera para los bienes inmuebles, para lo cual se deberá entregar el valor actualizado de reconstrucción de cada uno de los inmuebles y en caso de que, durante el transcurso de la vigencia del seguro, estos sean modificados

(aumento o disminución de valor asegurado) se deberá ser reportado a la compañía de seguros para que realice la respectiva modificación y así para evitar que se presente un supra seguro o infra seguro.

Valor de reposición a nuevo: Teniendo en cuenta que, en caso de materializarse el riesgo, la aseguradora indemnizará un bien de iguales características al afectado, se deberá entregar el listado de bienes muebles con el valor a nuevo.

Valor admitido: Opera para aquellos bienes que por su condición y características especiales no es posible determinar su valor comercial (Semovientes, vehículos con características especiales, entre otro)

Valor Fasecolda: Opera para la póliza de automóviles en donde el valor del vehículo con características semejantes está determinado por la Guía Comercial de Valores FASECOLDA.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las modalidades de aseguramiento podrán ser ajustadas de acuerdo con las necesidades de la entidad y las condiciones de mercado que se presenten al momento de realizar el proceso de contratación.

8.5.2 Vigencias.

Para la determinación de las vigencias, esta dependerá de la asignación del rubro que se realice dentro del presupuesto de la Entidad, ahora bien, a través de los procesos de contratación se deberá buscar condiciones que permitan unificar los vencimientos de cada una de las pólizas del programa de seguros, salvo que las condiciones del mercado no permitan que la misma se pueda unificar.

9. PROGRAMA DE SEGUROS

9.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE SEGUROS

El objetivo de la contratación del programa de seguros de la Entidad es el de amparar los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos por los que sea o llegare a ser responsable la entidad.

Los seguros para contratar corresponden a las pólizas que conforman las necesidades de riesgos de los bienes e intereses a cargo de la Entidad y que se relacionarán al detalle en el acápite correspondiente.

La contratación de las pólizas de seguros se deberá realizar de acuerdo al proceso de contratación a que haya lugar y teniendo en cuenta los procedimientos internos y las normas que se encuentren vigentes en el momento de estructuración del proceso.

9.2. PROGRAMA DE SEGUROS

Teniendo en cuenta que, los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, con el fin de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Así las cosas, mediante la Circular Conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros; razón por la que, ha definido que el programa de seguros se constituya de las siguientes pólizas.

PROGRAMA DE SEGUROS SDSCJ	Todo Riesgo Daños Materiales Manejo Global Entidades Estatales Responsabilidad Civil Extracontractual Transporte de Valores Transporte de Mercancías Automóviles SOAT Infidelidad y Riesgos Financieros Responsabilidad Servidores Públicos Aviación – DRONES Semovientes Accidentes Personales
----------------------------------	--

Ahora bien, como la misión y visión de la Entidad podría buscar compatibilidad con bienes y servicios de última tecnología, es potencialmente viable que se adquieran equipos con tecnología de punta, respecto de los cuales se debe verificar que se puedan incluir en las

pólizas vigentes, so pena de verificar en el mercado asegurador si se requieren pólizas específicas para ello, razón por la cual, la Secretaría podrá contratar el aseguramiento de estos a través de nuevos ramos.

A continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas.

9.2.1 Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá.

Ahora bien, teniendo en cuenta que bienes como edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, material de intendencia de uso reservado, equipos y máquinas médicas veterinarias, están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, se justifica la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

9.2.3 Seguro de Manejo Global Sector Oficial

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución N° 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este

seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

9.2.4 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios o contratistas dentro y fuera del territorio nacional.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por su actividad y operaciones que desarrollan, están expuestas al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación

9.2.5 Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos

Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en Ley y disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.

9.2.6 Seguro de Transporte de Valores

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la Entidad sea o deba ser legalmente responsable.

9.2.7 Seguro de Transporte de Mercancías.

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, en el transporte de cualquier tipo de mercancías nuevas y usadas incluida maquinaria, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de la Entidad.

9.2.8 Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

Amparar el patrimonio de la Entidad por pérdidas y/o daños a los bienes propios por los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá sea responsable, incluyendo dinero en todas sus formas y denominaciones, títulos reales o virtuales y títulos valores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta la Entidad en el giro normal de su actividad, por empleados o terceros o en complicidad con éstos.

9.2.9 Seguro de Semovientes

Amparar los Equinos y Caninos de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

9.2.10 Seguro de Automóviles

Amparar los vehículos de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o llegare a ser responsable

9.2.11 Seguro de Accidentes Personales Causadas a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT.

Amparar a todos los vehículos de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia bajo su responsabilidad, tenencia, control por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

9.2.12 Seguro de Aviación - DRONES

Amparar las pérdidas o daños y la responsabilidad civil frente a terceros y las pérdidas o daños materiales que sufran las aeronaves no tripuladas (Drones) de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Acorde con las disposiciones legales que se encuentran en la Circular Reglamentaria No. 2 - REQUISITOS GENERALES DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN PARA AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA (RPAS).

9.2.13 Seguro de Accidentes Personales

Amparar a los ciudadanos sancionados por infringir el código de policía de Bogotá, los cuales se obligan para con el distrito a realizar trabajos comunitarios por los cuales la

Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia se hace responsable durante el desarrollo de dichas actividades.

10. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SDSCJ LEGAL.

Teniendo en cuenta que, la Entidad y la Dirección de Bienes para el Fortalecimiento de las Capacidades Operativas cuenta con el Sistema de Bienes – SIMBA, que está destinado al manejo de la información para la gestión de los bienes, en este se incluye el módulo de seguros en el cual se incluyen las pólizas de los bienes muebles e inmuebles asociados al desarrollo misional de la Entidad, así como la información de los siniestros reportados por la SDSCJ y que afectaron bienes de su propiedad o por los cuales es legalmente responsable, el cual deberá ser revisado y actualizado por el corredor de seguros y los encargados de los procesos de seguros en la Entidad.

11. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE SINESTROS

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) incluyó dentro de sus procesos y procedimientos el proceso de reclamación de seguros y demás documentos asociados al proceso de Seguros. En ese orden, se plasmaron los siguientes documentos a tener en cuenta en el proceso

Código	Documento	Proceso
PD-AB-03	Procedimiento Reclamación de seguros	Administración de bienes muebles e inmuebles para el fortalecimiento de las capacidades operativas
G-AB-02	Guía de Seguros de la SDSCJ	Administración de bienes muebles e inmuebles para el fortalecimiento de las capacidades operativas
G-AB-03	Guía Soporte Requeridos de acuerdo con el Tipo de Reclamación	Administración de bienes muebles e inmuebles para el fortalecimiento de las capacidades operativas
F-AB-1481	Formato de aviso de Siniestro	Administración de bienes muebles e inmuebles para el fortalecimiento de las capacidades operativas

Es importante tener en cuenta que, los procesos de reclamación también están sujetos a los procesos y procedimientos de las compañías de seguros, los cuales deben estar acordes a los parámetros legales.

12. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGUROS

TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN:

El Código de Comercio establece en su artículo 1081 lo siguiente:

“La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes.”

Con lo anterior, la Entidad debe tener en cuenta que una vez ocurran los hechos motivo de reclamación, la prescripción se interrumpirá con la presentación de la **reclamación** oportunamente, en la cual se debe demostrar ocurrencia y cuantía. Igualmente, se debe tener presente que, a partir de la fecha de autorización de pago del siniestro, por parte de la aseguradora, comienzan a contar los términos nuevamente (2 años), excepto para los siniestros de Responsabilidad Civil Servidores, los cuales comienzan a partir de que se emita fallo definitivo ejecutoriado.

Valga precisar que, estas apreciaciones normativas están sujetas a las interpretaciones jurisprudenciales que se lleguen a presentar.

13. CONTRATACIÓN INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Como quedo expuesto, teniendo en cuenta que los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, como se ha mencionado a lo largo del documento, corresponde a las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

Así las cosas, para garantizar que esta obligación sea cumplida en las mejores condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas para la Entidad, es necesario contar con los servicios profesionales de una firma intermediadora especializada en seguros, como lo son las sociedades comerciales de corretaje de seguros, legalmente establecidas en Colombia que cuenten con calidades y cualidades, amplia experiencia en el tema, infraestructura técnica y operativa que les permita dar un manejo óptimo y brindar la asesoría técnica y jurídica que se requiera y apoyo técnico para la correcta administración de riesgos, la elaboración de pliegos, la contratación, el seguimiento del programa de seguros requerido por la entidad, así como el trámite de atención de siniestros cuando haya lugar.

La firma intermediadora especializada en seguros debe efectuar el diseño, implementación y contratación del programa de seguros que ampare todos sus bienes e intereses patrimoniales, así como realizar el trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización de las

reclamaciones realizadas por la Entidad, tendiente a lograr la reposición o reparación de los elementos amparados, así como la indemnización de los detrimentos patrimoniales por disposición legal o contractual; así mismo, se requiere que brinde acompañamiento en las etapas del proceso de celebración de los contratos de seguros y asesoría especializada en los demás temas relacionados.

Elaboró: Yohana Maribel Villegas Cuesta – Contratista
Ana Maria Rojas Castillo – Contratista
Katerine Solarte Vélez - Contratista
Jose Luis Gasca Gonzalez – Contratista

Revisó: Julio Cesar Castellanos Reyes – Director de Bienes para la seguridad, convivencia y justicia (e)

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co>